

SECRETARÍA. Bogotá D.C. primero 1 de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2022-00202** de OSWALDO PARDO ULLOA, en contra de APIROS S.A.S., informando que la parte ejecutante en memorial de folio 67 solicita la entrega de un título y la terminación del proceso por pago total de la obligación. Así mismo se informa que, verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene que existe un Título Judicial, con el número 400100008532019 por valor de \$461.048 consignado de manera voluntaria por APIROS S.A.S. en favor del demandante. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, frente al título Judicial allegado a estas diligencias con el número 400100008532019 por valor de \$461.048, constituido el 14 de julio de 2022, y puesto a disposición del despacho en favor del ejecutante por pago voluntario de la ejecutada APIROS S.A.S. que corresponde a una parte de la obligación que se pretende ejecutar, se considera procedente **AUTORIZAR LA ENTREGA** del enunciado título en favor de **OSWALDO PARDO ULLOA** a través de su apoderado judicial.

Ahora, el apoderado de la parte demandante en el mismo memorial que solicita la entrega del título constituido en favor de su procurado, informa que se encuentra satisfecha la obligación que se persiguió por la vía ejecutiva, por lo que resulta procedente decretar la terminación del proceso ejecutivo, por pago total de la obligación.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - Se **AUTORIZA LA ENTREGA** del título 400100008532019 por valor de \$461.048 en favor de **OSWALDO PARDO ULLOA** a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO. - Por Secretaría, **comuníquese** lo aquí resuelto al demandante y **elabórese** la respectiva orden de pago a nombre del abogado **EDUARD HUMBERTO GARZÓN CORDERO**, conforme a las facultades para recibir con las que cuenta en el poder obrante a folio 1 del cuaderno del ordinario. Igualmente, se le informa a la parte ejecutante que, una vez autorizado el título acá ordenado, para el cobro podrá ser reclamado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

TERCERO. - Se da por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa desanotación en el sistema y de los libros radicadores. Líbrense los correspondientes oficios de desembargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 01 FIJADO HOY 17 DE ENERO DE 2023
A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eb0c1134ccd905331b42eb7369ed5a505f503b3e84a36d0940d0be98bb7fae2**

Documento generado en 16/01/2023 11:23:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>